

Exp. N° 2018-98-02-003889

Decreto - N° 37073LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEOD E C R E T A:

Artículo 1º.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a prohibir la aplicación de forma habitual de glifosato y demás plaguicidas y herbicidas sintéticos en las tareas relativas al arbolado y mantenimiento de los espacios verdes de uso público que desarrollen la Intendencia y los Municipios dentro de sus competencias en el departamento de Montevideo, se realicen en forma directa o por empresas contratadas.

Artículo 2º.- La prohibición prevista en el artículo anterior comprende tareas como desmalezamiento o desecación en los espacios verdes de uso público (plazas, jardines, parques, canteros, arbolado en calles, canchas deportivas, ramblas, veredas, cementerios, etc.) y otras similares o relacionadas.

Artículo 3º.- Otorgar un plazo máximo de 6 (seis) meses a partir de la aprobación del presente decreto departamental, para que los servicios competentes sustituyan el uso de glifosato y plaguicidas o herbicidas sintéticos por acciones como desmalezamiento manual con vapor de agua u otras alternativas cuyos residuos no repercutan en la salud de las personas y cuenten con la aprobación explícita de las autoridades competentes.

Artículo 4º.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a incluir en los pliegos licitatorios, compras directas, convenios y cualquier otra forma de vínculo que se establezca con terceros/as para la prestación de las tareas mencionadas en el artículo 1º, las prohibiciones y condiciones previstas en el presente Decreto y a disponer que su incumplimiento constituirá causal de rescisión automática.

Artículo 5º.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a crear, en forma coordinada con los Municipios, un plan de fiscalización y control para el transporte y eliminación definitiva de envases, y restos de los mencionados plaguicidas y herbicidas sintéticos que se encuentren en la órbita pública, en el ámbito privado y en las empresas contratadas que brindan servicios por vía de licitación o compra directa.

Artículo 6º.- La Intendencia de Montevideo, en forma coordinada con los Municipios, implementará campañas de sensibilización hacia la opinión pública a efectos de minimizar la utilización de glifosato y otros plaguicidas y herbicidas sintéticos en jardines, viveros y zonas de uso privado, difundiendo y promoviendo la utilización de medidas de desmalezamiento mecánicas o la utilización de productos de origen ecológico, si los hubiera, aprobados y que acrediten criterios de calidad y aseguren la sostenibilidad ambiental.

Artículo 7º.- La Intendencia de Montevideo brindará instancias de formación a los/as trabajadores/as de arbolado, áreas verdes y jardinería a nivel público y privado sobre la aplicación de este Decreto, las técnicas de sustitución y las instancias necesarias para eliminación de envases contaminados y restos de glifosato y demás plaguicidas y herbicidas sintéticos.

Artículo 8º.- La Intendencia de Montevideo reglamentará el presente decreto y promoverá las acciones pertinentes para su estricto cumplimiento.

Artículo 9º.- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

✓ Firmado electrónicamente por Gimena Urta.

✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** el Decreto N° 37.073 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5700/18 de 6/12/18 se faculta a este Ejecutivo a prohibir la aplicación de forma habitual de glifosato y demás plaguicidas y herbicidas sintéticos en las tareas relativas al arbolado y mantenimiento de los espacios verdes de uso público que desarrollen la Intendencia y los Municipios dentro de sus competencias en el Departamento de Montevideo, se realicen en forma directa o por empresas contratadas, en la forma que se indica;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.073 sancionado el 16 de mayo de 2019.-
- 2.- Prohibir la aplicación de forma habitual de glifosato y demás plaguicidas y herbicidas sintéticos en las tareas relativas al arbolado y mantenimiento de los espacios verdes de uso público que desarrollen la Intendencia y los Municipios dentro de sus competencias en el Departamento de Montevideo, se realicen en forma directa o por empresas contratadas, en las condiciones que se indican en los artículos 2 y 3 del decreto que se promulga.-
- 3.- Incluir en los pliegos licitatorios, compras directas, convenios y cualquier otra forma de vínculo que se establezca con terceros para la prestación de las tareas mencionadas en el numeral anterior, la prohibiciones y condiciones previstas en el citado decreto y a disponer que su incumplimiento constituirá causal de rescisión automática.-
- 4.- Encomendar al Departamento de Desarrollo Urbano la creación, en forma

coordinada con los Municipios, de un plan de fiscalización y control para el transporte y eliminación definitiva de envases, y restos de los mencionados plaguicidas y herbicidas sintéticos que se encuentren en la órbita pública, en el ámbito privado y en las empresas contratadas que brindan servicios por vía de licitación o compra directa, en la forma que se establece en los artículos 6 y 7 del decreto que se promulga.-

5.- La Intendencia reglamentará el decreto que se promulga, promoverá las acciones pertinentes para su estricto cumplimiento.-

6.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Compras, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-